

Nº 36.596

emitirán y pagarán dentro del plazo de tres años contado desde la fecha de la resolución aprobatoria.

Santiago, 2 de febrero de 2000.- Luis Morand Valdivieso, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras Subrogante.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SOCIEDAD CHILENA DE INTERPRETES", DE SANTIAGO

Santiago, 24 de enero de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 84.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Sociedad Chilena de Intérpretes", que podrá usar también la sigla "SCI", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 11 de noviembre de 1998, 6 de agosto y 10 de agosto de 1999, otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Eduardo Pinto Peralta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Consuelo Gazmuri Riveros, Subsecretaria de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "SOCIEDAD CHILENA DEL DERECHO DE AUTOR", DE SANTIAGO

Santiago, 24 de enero de 2000.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 93.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979,

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFONICOS S.A.C.I.

Santiago, 3 de enero de 2000.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 8.- Vistos:

- a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977.
- b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
- c) El artículo 1º de la ley Nº 16.436 de 1966.
- d) El Nº 1 del artículo 3º párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
- e) El decreto supremo Nº 262 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Considerando: Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Subtel Nº 31.841 del 30.09.99,

Decreto:

1.- Modifícase la concesión de servicio público telefónico, otorgada a la empresa Complejo Manufacturero de Equipos Telefónicos S.A.C.I., RUT Nº 85.783.800-9, con domicilio en Avenida Los Leones Nº 1412, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

2.- Autorízase a la concesionaria para:

2.1. Ampliar la zona de servicio a la comuna de Marchihue en la VI Región, cuyos límites están determinados según DFL Nº 3-18.715 de 1989.

2.2. Instalar operar y explotar un centro telefónico en la VI Región:

Centro	Dirección	Función	Capacidad final de líneas
Marchihue	Avda. 11 de Septiembre Nº 10, comuna de Marchihue, VI Región.	Local	1.920

Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Sociedad Chilena del Derecho de Autor", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago y personalidad jurídica concedida por decreto supremo Nº 368, de fecha 7 de abril de 1987, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 17 de julio de 1998, otorgada ante el Notario Público de Santiago, Eduardo Pinto Peralta.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Consuelo Gazmuri Riveros, Subsecretaria de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS - LA SERENA" NPA

Núm. 3.672.- Santiago, 24 de diciembre de 1999.- Vistos:

- El artículo 8º del DFL MOP Nº 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP Nº 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular el artículo 19º.
- El D.S. MOP Nº 240 de 1991, Reglamento de Concesiones.
- El decreto supremo MOP Nº 164 de fecha 20 de febrero de 1997, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los

kilómetros 229,10 y 457,75 de la Ruta 5 Norte, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena".

La resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992,

Decreto:

1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 14 de diciembre de 1999, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé Nº 71 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la sociedad concesionaria "Concesiones del Elqui S.A.", RUT Nº 96.826.380-3, debidamente representada por su Gerente General don Enrique Calcagni Castillo, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello Nº 2777, oficina Nº 602, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación contenido en el decreto supremo MOP Nº 164 de 1997, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jaime Tohá González, Ministro de Obras Públicas.- Manuel Marfán Lewis, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Lobos Díaz, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

La interconexión con otras empresas concesionarias de servicio público de telecomunicaciones en el área y con las empresas de servicios intermedios que operan en la zona, se realizará a través del Centro Local/Tándem Rancagua, por medio de un cable de fibra óptica.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo concerniente a los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

4. Los plazos, serán los que se indican a continuación:

Inicio obras	Término obras	Inicio servicio	Observación
6 [meses]	12 [meses]	13 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la modificación solicitada.

La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

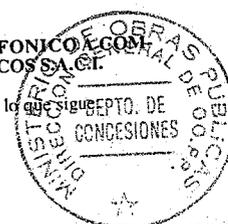
Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Hohmann Barrientos, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alfredo Alamos Cortés, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO TELEFONICO A COMPLEJO MANUFACTURERO DE EQUIPOS TELEFONICOS S.A.C.I.

Santiago, 3 de enero de 2000.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
Núm. 11.- Vistos:

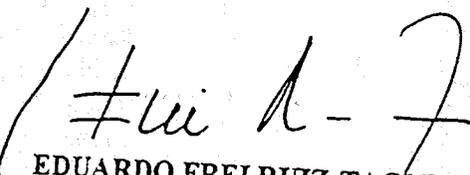
- a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977.
- b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.

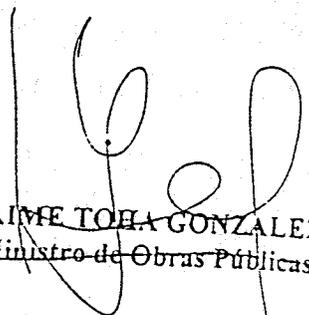


DECRETO:

- 1.- Apruébase el Convenio Complementario de fecha 14 de diciembre de 1999, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71 tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la sociedad concesionaria "Concesiones del Elqui S.A."; R.U.T. N° 96.826.380-3, debidamente representada por su Gerente General don Enrique Calcagni Castillo, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.777, oficina N° 602, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho Convenio Complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
- 2.- En todo lo no modificado por el Convenio Complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 164 de 1997, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- 3.- La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo de modificación del contrato de concesión, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo al Departamento de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JAIME TOHA GONZALEZ
Ministro de Obras Públicas


MANUEL MAFAN LEWIS
Ministro de Hacienda

**CONVENIO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA
"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS – LA SERENA"**

En Santiago de Chile, a 14 días del mes de diciembre de 1999, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Juan Lobos Díaz, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"CONCESIONES DEL ELQUI S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO LOS VILOS – LA SERENA"**, Rut N° 96.826.380-3, representada por su gerente general, don Enrique Calcagni Castillo, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 7.625.147-9, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2777, oficina N° 602, comuna de Las Condes, Santiago, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO

- 1.1. Por Decreto Supremo N° 164 del Ministerio de Obras Públicas -MOP-, del 20 de Febrero 1997, publicado en el Diario Oficial N°35.748 con fecha 23 de abril de 1997, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 229,10 y 457,75 de la Ruta 5 Norte denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Los Vilos – La Serena", al licitante SACYR CHILE S.A., el que constituyó la sociedad concesionaria "Concesiones del Elqui S.A." Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en Diario Oficial del decreto de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; mediante la constitución de la sociedad concesionaria por escritura pública de fecha 2 de junio de 1997, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, repertorio N° 2, cuyo extracto se inscribió a fojas 13.183 con el N°10.575 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1997 y se publicó en el Diario Oficial N°35.783, del 6 de junio de 1997; y mediante la suscripción y protocolización del decreto de adjudicación efectuadas en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, repertorio N°512 de fecha 16 de junio de 1997. Dichos documentos fueron entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando cumplimiento a las normas contenidas en el artículo noveno del DFL MOP N°164 de 1991.
- 1.2. Que acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas –D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991-, el Ministerio de Obras Públicas,



por razones de interés público, viene en modificar las características de las obras y servicios contratados en orden a exigir a la sociedad concesionaria un conjunto de nuevas inversiones que a continuación se señalan:

- 1.2.1. Habilitar y pavimentar un desvío en la Ruta 5 sector Puente El Teniente, atendidos los daños sufridos en el puente durante las crecidas del año 1997 y posterior terremoto en la IV Región, todo lo anterior con el propósito de restaurar al más breve plazo el tránsito de esta importante ruta.
- 1.2.2. Ejecución de obras en el área de influencia de la concesión en el sector El Panul para resolver la vialidad local que resultaba seriamente comprometida producto de la segregación que imponen las nuevas calzadas.
- 1.2.3. Construcción de un atraveso desnivelado en el sector Km. 430 ,420 de la Ruta 5 Norte, restituyendo la conexión vial de los caminos públicos Ruta 5 – Tambillos (D-427) y Ruta 5 – Acceso Norte Tongoy (D-430), sin interferir con la obra concesionada.
- 1.3 Estos mejoramientos y ampliaciones involucran para la sociedad concesionaria mayores inversiones iniciales, lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para mantener el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.4 En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el Ministerio de Obras Públicas ha acordado con la sociedad concesionaria las cláusulas que en este acto se pactan y que permiten compensar e indemnizar la realización de las nuevas inversiones antes señaladas, cláusulas y condiciones que la sociedad concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado en los términos y materias que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

La sociedad concesionaria, en virtud de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la modificación de las obras de la concesión y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 Ejecutar la totalidad de las obras que se describen en el Anexo 1 que se adjunta y que forma parte del presente convenio, correspondiendo a la construcción de una intersección provisional en la cuesta El Panul y a la construcción del Paso Inferior Tambillos, cuya construcción, conservación y mantención será de cargo y responsabilidad de la sociedad concesionaria, en los términos señalados en las



Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

Estas obras deberán cumplir los estándares y requisitos exigidos en las citadas bases y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

El valor total de estas obras será el valor único y total equivalente a UF 10.690 (diez mil seiscientos noventa unidades de fomento). Este valor comprende los proyectos de ingeniería y estudios asociados, los cambios de servicios que fueren necesarios y la construcción de las obras en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Además en el caso del paso inferior Tambillos se consideró la disminución de obras originalmente contratadas y el ahorro de costos producto de la no operación de la plaza de peaje "Acceso Direccional, Camino Público D-430 (Tambillos-Tongoy, Km 431 aprox.)", de acuerdo a lo indicado en el Anexo 2.

- 2.2 El valor de la construcción y mantención del desvío en el sector del Puente El Teniente ejecutado con motivo de la emergencia acontecida en el invierno del año 1997 y descrito en el Anexo 1, se pacta en el valor único y total equivalente a UF 22.067 (veintidós mil sesenta y siete unidades de fomento).
- 2.3 Las expropiaciones que se requieran para realizar las obras mencionadas serán de cargo del Ministerio de Obras Públicas y ejecutadas por éste.
- 2.4 Los estudios y proyectos de ingeniería definitivos necesarios para la ejecución de las obras serán elaborados por la sociedad concesionaria y deberán ser sometidos a la aprobación por parte del Inspector Fiscal. La planimetría de expropiación con los antecedentes legales necesarios para su formalización, y la especificación de los cambios de servicios, deberán ser entregados por la sociedad concesionaria al Inspector Fiscal.
- 2.5 El detalle de las cantidades y valores de las obras, expresados en unidades de fomento sin IVA, citadas en los numerales 2.1 y 2.2 anteriores están contenidos en el Anexo 2 que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 2.6 El plazo máximo para la ejecución de las obras del Anexo 1 será de 6 meses contados desde la fecha de entrega de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras por parte del MOP.
- 2.7. Finalizada alguna de las obras del Anexo 1 y aprobada por el Inspector Fiscal, ésta deberá ser habilitada al tránsito, previa comunicación escrita en tal sentido por parte del Inspector Fiscal.
- 2.8. Se deja expresa constancia que a las obras materia del presente convenio



complementario les serán aplicables todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases de licitación.

TERCERO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar los mayores costos incurridos por la sociedad concesionaria por las nuevas inversiones señaladas en los numerales 2.1 y 2.2 anteriores, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 del DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones de que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, a todo evento, utilizando para ello, el régimen de compensaciones que se describe a continuación:

- 3.1 El Ministerio de Obras Públicas descontará de la tercera cuota por concepto de aporte a la construcción e implementación de instalaciones que serán construidas por el Estado en los Servicios de Control, complementación, mejoramiento y modificación de vialidad complementaria que efectúe el MOP como consecuencia del estándar de la nueva obra y pago de los estudios realizados para el diseño del proyecto, en los términos previstos en el artículo 1.11.3 segundo punto de las Bases de Licitación, la cantidad de UF 32.757 (treinta y dos mil setecientas cincuenta y siete unidades de fomento).
- 3.2 En consecuencia, la sociedad concesionaria deberá pagar al MOP como tercera cuota por el concepto señalado en el numeral anterior, la cantidad de UF 17.243 (diecisiete mil doscientas cuarenta y tres unidades de fomento). Dicho pago deberá realizarse en el plazo de 24 meses contados del inicio del contrato de concesión.

CUARTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESION

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la aplicación del presente convenio complementario y con el objeto de adecuar las Bases de Licitación y el contrato de concesión, las partes acuerdan:

- 4.1. Además de las multas contenidas en las Bases de Licitación, se establece una multa de 30 UTM por cada semana de atraso respecto a los plazos de entrega de obras a conformidad del Inspector Fiscal señalados en el numeral 2.6 del presente convenio.



- 4.2. El MOP hará efectiva total o parcialmente la garantía de construcción establecida en el artículo 1.6.1.1 de las Bases de Licitación en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio por parte de la sociedad concesionaria.
- 4.3 De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario, así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 1.7.2.1 de las Bases de Licitación.
- 4.4 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la sociedad concesionaria en relación con las obras a que se refiere el numeral 2.5 anterior, recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.11.5 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el contrato de concesión.
- 4.5 La sociedad concesionaria podrá operar la plaza de peaje "Acceso Direccional, Camino Público D-430 (Tambillos-Tongoy, Km 431 aprox.)" señalada en el número 7 del Decreto Supremo N°164 de fecha 20 de febrero de 1997 e iniciar el cobro de tarifas autorizadas en el contrato de concesión, sólo en el caso que el MOP por razones de interés público decida dotar al atravesado desnivelado El Tambillos de acceso a la Ruta 5, a través de comunicación escrita del Inspector Fiscal a la sociedad concesionaria, debiendo esta última explotarla y operarla a su cargo y responsabilidad en los términos señalados en el contrato de concesión.

QUINTO: En virtud de las estipulaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, la sociedad concesionaria otorga el más amplio, completo y total finiquito al Ministerio de Obras Públicas y renuncia en este acto a solicitar indemnizaciones o compensaciones adicionales a las ya señaladas, y a efectuar cualquier otra reclamación que pudiera haberle correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio.

La sociedad concesionaria declara expresamente que el presente convenio complementario no modifica ni altera lo señalado en el párrafo segundo del artículo 1.11.4.1 de las Bases de Licitación, el cual se mantiene vigente para todos los efectos legales y contractuales.

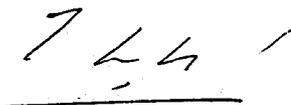
SEXTO: En todo lo no modificado por el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 164 de 1997, Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.



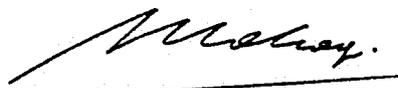
SÉPTIMO: El presente convenio complementario se aprobará mediante Decreto Supremo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

OCTAVO: La personería de don Enrique Calcagni Castillo para actuar en nombre y representación de la sociedad concesionaria "**CONCESIONES DEL ELQUI S.A.**", precedentemente individualizada, consta del Acta de Sesión de su Directorio efectuada con fecha 09 de junio de 1997, reducida a escritura pública con fecha 10 de Junio de 1997, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

NOVENO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la sociedad concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser protocolizado ante Notario por la sociedad concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



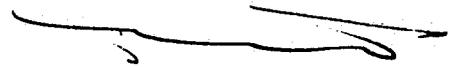
JUAN LOBOS DIAZ
Director General de Obras Públicas



ENRIQUE CALCAGNI CASTILLO
Concesiones del Elqui S.A.

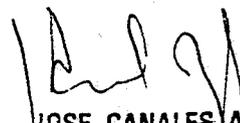


ANEXO 1



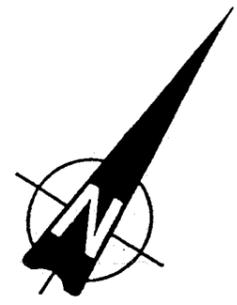
PABLO ANGUITA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

7



JOSE CANALES A.
Administrador Contrato de Concesión
Tramo 5 Tramo Los Vilos - La Serena





CAMINO A ANICOLA LA HERRADURA

ACCESO VENTA DE CAL

PARE

CEDA EL PASO



CANAL

ROMANA

CERCO EXISTENTE

FIN CONCESION

ACCESO ELIMINADO

ACCESO EXIST A MEJORAR

457+500 LOS VILOS

457+600

PESTA DE FRENADO Y ESPERA

BANDEJON EXISTENTE

LA SERENA

ACCESO ELIMINADO

AL VERTEDERO

CONTRAFOSO EXISTENTE

CONTRAFOSO EXISTENTE

CERCO EXISTENTE

TUBO

ACCESO NUEVO

PARE



CAMINO A FACORO

PABLO ANGUITA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

JOSE CANALES A.
Administrador Contrato de Concesión
Tramo Los Vilos - La Serena



ANEXO N°1

Intersección Provisional en Cuesta el Panul

En la zona terminal de la concesión se encuentra emplazado un sector industrial que presenta un importante grado de consolidación y que producto de la segregación que imponen las nuevas calzadas ve afectada su vialidad local. Dentro de las actividades afectadas se destaca el acceso al vertedero municipal de Coquimbo, quien atiende la disposición final de los desechos sólidos de las ciudades de La Serena, Coquimbo e industrias establecidas.

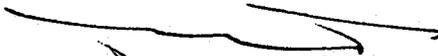
Las obras que se ejecutarán consisten en habilitar y delimitar mediante tachones reflectantes una pista central de viraje a la izquierda, pavimentar con mezcla asfáltica los cuellos de accesos y una habilitación y ordenamiento de la vialidad lateral del sector. Se adjunta esquema que muestra la solución a implementar.

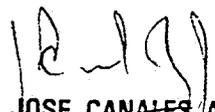
Paso Inferior Tambillos

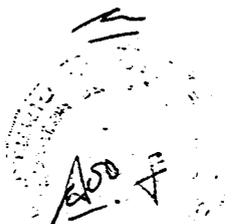
En el cruce denominado Tongoy – Tambillos ubicado en el Km. 430.500 de la Ruta 5 Norte, el proyecto original contempla accesos direccionales en ambos lados de la carretera, interrumpiendo la vialidad oriente poniente que permiten los caminos públicos Ruta 5 – Tambillos (D-427) y Ruta 5 – Acceso norte Tongoy (D-430). Además, y para los efectos de tarifcar el uso efectivo de la ruta en el enlace Guanaqueros (2 km. al norte), la Sociedad Concesionaria también propuso para este sector la construcción de una plaza de peajes que tarifca el acceso hacia los balnearios de Guanaqueros y Tongoy.

La situación anterior se ha traducido en una alteración de las actividades desarrolladas a través de estos caminos, razón por la cual la comunidad y autoridades regionales han solicitado modificar el proyecto. Encontrándose razonable y necesarias las peticiones regionales y como una forma de restablecer la comunicación directa desde el oriente hacia el sector costero de Guanaqueros y Tongoy, y viceversa, se ha optado por realizar en este sector un paso inferior, eliminando la conexión con la ruta 5 para el flujo norte sur y en consecuencia no operando la plaza de peaje originalmente contemplada en ese acceso.

Las obras del paso inferior la conforman básicamente una estructura en hormigón armado, con una sección transversal consistente en una calzada de 8 m. más pasillos laterales de 1,2 m. con un gálibo vertical mínimo de 5,0 m. Este enlace estará iluminado.


PABLO ANGUITA S.
Coordinador de Obras de Construcción
de las Concesionarias
Ministerio de Obras Públicas


JOSE CANALES A.
Administrador Contrato de Concesión
Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena


ASO

La estructura enlaza con la vialidad existente mediante dos ramales bidireccionales con una calzada no pavimentada de 6 m de ancho, bermas de 1,0 m. y s.a.c. de 0,5 m.

Se mantiene la conexión ruta 5 hacia el oriente para el flujo sur - norte que contempla el proyecto original y se elimina la conexión ruta 5 hacia el poniente (sentido norte - sur). Se adjunta plano de planta de la solución a construir.

Variante El Teniente

Los temporales que afectaron a la Región de Coquimbo en Agosto de 1997 tuvieron como consecuencia la interrupción total del tránsito en la Ruta 5 Norte Km. 335, al cortarse el terraplén de acceso norte al puente El Teniente.

A raíz de lo anterior la Dirección de Vialidad habilitó tránsito unidireccional en el sector, al instalar un puente mecano que cubría el tramo de camino dañado por el temporal.

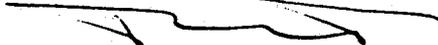
Posteriormente, con motivo del sismo del 14 de Octubre de 1997, se produjo la caída del Puente mecano al ceder el apoyo sur de éste, que correspondía al extremo norte del puente existente.

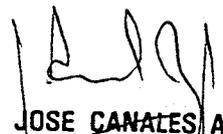
Ante la urgencia de habilitar paso vehicular, la Dirección de Vialidad inició trabajos en el sector, habilitando una variante en tierra de aproximadamente 1.150 m de longitud, con tránsito unidireccional, al oriente del puente.

Posteriormente, debido a la necesidad de entregar al usuario una ruta segura y con tránsito bidireccional, se instruye a la Sociedad Concesionaria para que inicie trabajos de mejoramiento de dicha Variante, que consistieron en ensancharla para dar cabida a una calzada pavimentada con mezcla asfáltica en ancho promedio de 11 m. y para una velocidad máxima de 30 km/hr, dando origen a trabajos de excavación en roca, construcción de terraplenes, colocación de tubos de hormigón para paso de aguas, colocación de sub-base granular y carpeta asfáltica de rodadura con su correspondiente demarcación horizontal y vertical, tachas reflectantes y defensas camineras.

También fue necesario habilitar una variante en tierra al poniente del puente, para vehículos menores y especialmente de emergencia, que se mantuviese operable a lo menos durante el tiempo que se produjesen interrupciones en la circulación del lado oriente, ya fuese por tronaduras u otros motivos.

En esta última variante fue necesario efectuar trabajos de excavación en terreno común, terraplenes, instalar tubos de hormigón para paso de agua y su correspondiente señalización.


PABLO ANGUIA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas


JOSE CANALES A.
Administrador Contrato de Concesión
Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena

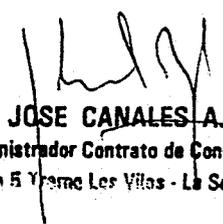


ANEXO 2

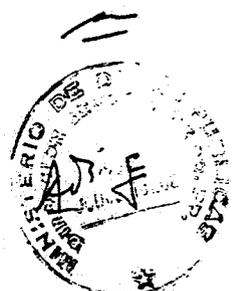


PABLO ANGUITA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

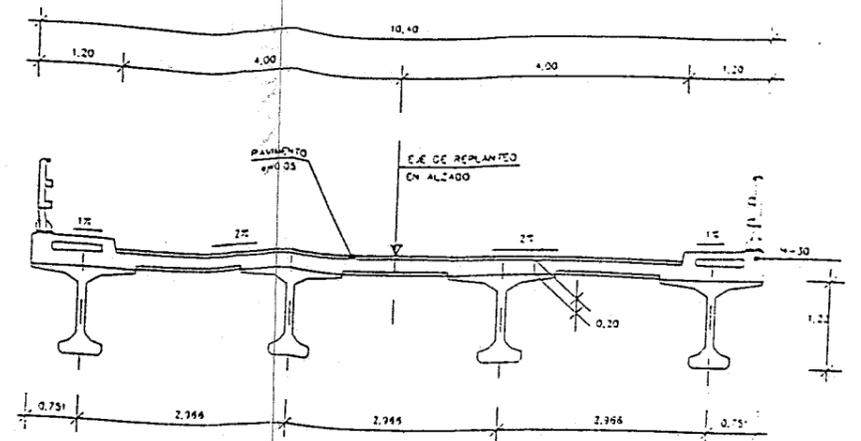
10



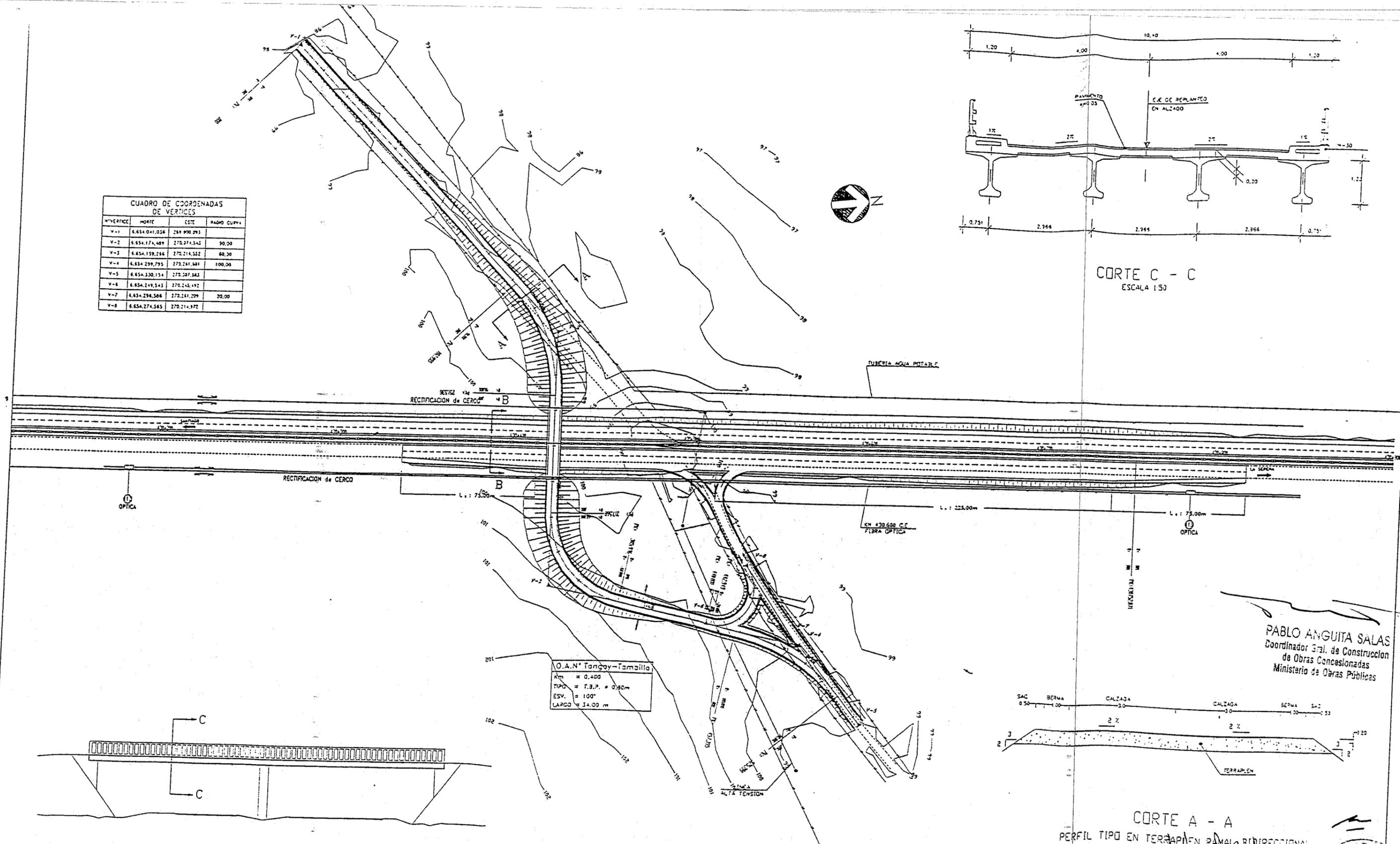
JOSE CANALES A.
Administrador Contrato de Concesión
de 5 Yemas Las Vilas - La Serena



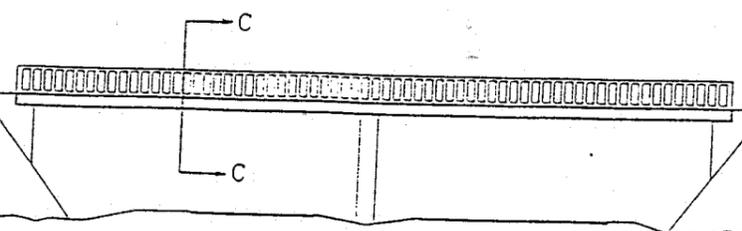
CUADRO DE COORDENADAS DE VERTICES			
N° VERTICE	NORTE	ESTE	RADIO CURVA
V-1	6.654.041,036	279.900,393	
V-2	6.654.174,489	279.274,545	90,00
V-3	6.654.159,246	279.216,552	60,00
V-4	6.654.239,795	279.241,541	100,00
V-5	6.654.330,154	279.287,543	
V-6	6.654.249,543	279.243,192	
V-7	6.654.298,586	279.241,279	20,00
V-8	6.654.274,545	279.214,972	



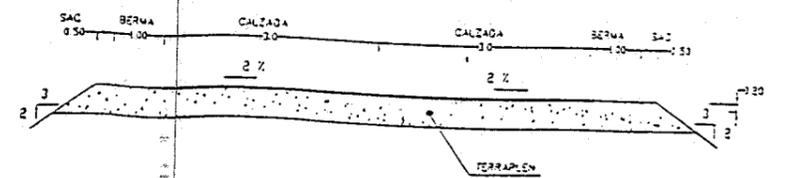
CORTE C - C
ESCALA 1:50



O.A.N° Tangay-Tambillo
 Km = 0.400
 T.P.C. = 1.3.3. + 0.30m
 E.S.V. = 100"
 LARGO = 14.00 m



CORTE B - B
ALZADO ESQUEMATICO PASO A DESNIVEL



CORTE A - A
PERFIL TIPO EN TERRAPLEN RAMAL BIDIRECCIONAL
Esc 1:50

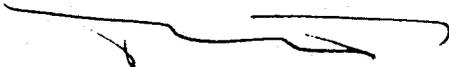
JOSE CANALES A.
Administrador Contrato de Concesión
Tramo 5 Tramo Los Vilos - La Serena

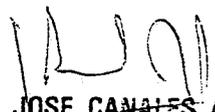
PABLO ANGUIA SALAS
Coordinador Gen. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas



ANEXO N°2
CRUCE A NIVEL EN CUESTA EL PANUL

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL [U.F.]
5.200	PREPARACION DE FAJA				
5.201.e	Remoción de soleras	m	18	0,052	1
5.300	MOVIMIENTOS DE TIERRA				
5.301.c	Excavación de corte en terreno común	m3	200	0,107	21
5.303	Terraplenes	m3	250	0,145	36
5.500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
5.501	Imprimación bituminosa	m2	900	0,017	15
5.510.a	Concreto asfáltico de rodado	m3	36	2,228	80
5.600	ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS				
5.601.c	Hormigón estructural H-20	m3	6	4,040	24
5.700	DRENAJE Y PROTECCION DE PLATAFORMA				
5.702.a	Tubo hormigón base plana d=0,60 m	m	15	1,692	25
5.800	ELEMENTOS E CONTROL Y SEGURIDAD				
5.805.a	Demarcación de pavimento con línea continua	m	1040	0,015	16
5.805.b	Demarcación de pavimento con línea segmentada	m	825	0,010	8
	Demarcación de pavimento con símbolos	m2	100	0,375	38
	Borrado de pintura	m2	35	0,188	7
	Tachones reflectantes	un	118	3,098	366
5.804.a1	Señales camineras preventivas y normativas	un	11	3,929	43
	HABILITACION DE VIALIDAD PROVISORIA	Gl.	1	203,000	203
	CALLES DE SERVICIO EL PANUL Y ACCESO A VERTEDERO MUNICIPAL COQUIMBO				
				TOTAL	883


PABLO ANGUIA SALAS
 Coordinador Gral. de Construcción
 de Obras Concesionadas
 Ministerio de Obras Públicas


JOSE CANALES A.
 Administrador Contrato de Concesión
 Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena



**ANEXO N°2
CONSTRUCCIÓN PASO INFERIOR TAMBILLOS**

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL [U.F.]
5.300	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
5.301.a	Escarpe	m3	2.500	0,1300	325
5.301.c	Excavación de corte en terreno común	m3	1.079	0,1070	115
5.301.f	Excavación especial	m3	12	0,2100	3
5.303	Terraplenes	m3	30.471	0,1450	4.418
5.304	Relleno estructural	m3	137	0,2700	37
5.308.a	Preparación de la subrasante	m2	5.280	0,0130	69
5.600	ESTRUCTURAS Y OBRAS CONEXAS				
5.601.c	Hormigón estructuras H-20	m3	12	4,0400	48
5.700	DRENAJE Y PROTECCION DE LA PLATAFORMA				
5.702.b	Tubo hormigón base plana d=0.80 m.	m	34	2,2245	76
5.706.b	Encauzamiento	m3	22	0,2157	5
5.705.a	Embudos para bajadas de agua	un	2	5,6315	11
5.705.b1	Bajadas de agua en tubo corr. Media caña d=0,60 m.	m	6	2,0833	12
5.710.c	Sumin. Y coloc. De soleras tipo a	m	260	0,3390	88
5.802.a	Defensas camineras simples	m	408	0,9935	405
	ESTRUCTURA				
156	Relleno estructura	m3	2.001	0,1685	337
201	Excavación a máquina	m3	1.137	0,1483	169
251	Moldajes	m2	798	0,7295	582
261	Acero A63-4211	Kg.	56.104	0,0359	2.014
272	Hormigón II-5	m3	18	2,3687	43
276	Hormigón H-30	m2	397	4,0412	1.604
282	Losas de aproximación	m3	23	4,5372	104
283	Carpeta de rodado asfáltico	m3	19	2,9768	57
331	Vigas postensadas de longitud variable	un	8	486,7060	3.894
350	Juntas de dilatación de policloropreno	m	21	5,6477	119
355	Barandas anti-impacto mixtas	m	110	5,2083	573
357	Elementos de apoyo y anclaje	Tr	2	305,0461	610
	ILUMINACION				
1	Luminarias 2X250 W completas	un	6	70,5964	424
4	Luminarias 1X150 W completas	un	7	45,8876	321
3	Luminarias Empotradas 2x250W completas	un	2	25,8853	52
7	Semi-Camarillas Bt C/1.20 de prof.	un	13	6,4713	84
8	Nichos base poste ap	un	13	4,7064	61
9	1 T. Pvc 32 mm. Diámetro	m	780	0,2118	165
13,1	Conductor Bt 10 mm2 (1 Fase-N)	m	680	0,1059	72
16,1	Conductor Bt 16 mm2 (1 Fase-N)	m	530	0,1236	65
19,1	Conductor Bt 25 mm2 (1 Fase-N)	m	40	0,1883	8
43,2	Tablero T.D.A. Completo (1 Fase-N)	un	1	58,8303	59
45,3	Transformador 5 Kva monofásico	un	1	294,1515	294
	SERVICIOS AFECTADOS				
	Reposición de servicios eléctricos	gl	1	706,2840	706
	GLOBALES POR DESPLAZAMIENTO DE QUIPOS Y MATERIALES				
	Transporte de hormigón	gl	1	280,0000	280
	Transporte de maquinaria	gl	1	106,6667	107
	TOTAL				18.416

PABLO ANGUIA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concedidas
Ministerio de Obras Públicas

JOSE CANALES A.
Administrador Contrato de Concesión
Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena



**ANEXO N°2
CONSTRUCCIÓN PLAZA DE PEAJE A ELIMINAR**

ITEM	DESIGNACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL [U.F.]
A	OBRA CIVIL				
5.300	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				
5.301.a	Escarpe	m3	465	0,1300	60
5.301.c	Excavación de corte en terreno común	m3	12	0,1070	1
5.303	Terraplenes	m3	1.408	0,1450	204
5.308.a	Preparación de la subrasante	m2	3.109	0,0130	40
5.400	BASES Y SUBBASES GRANULARES				
5.402.a	Base granular, CBR 80	m3	499	0,3520	175
5.500	REVESTIMIENTOS Y PAVIMENTOS				
5.501	Imprimación bituminosa	m2	3.370	0,0170	57
5.510.b	Mezcla asfáltica tipo binder	m3	162	1,9410	314
5.511	Pavimento de hormigón	m3	70	2,2320	156
5.800	ELEMENTOS DE CONTROL Y SEGURIDAD				
5.802.d	Barrera continua de hormigón	m	175	2,8834	505
	URBANIZACION				
	Urbanización del área de peaje				
5.710.c	Suministro y colocación de soleras tipo A	gl	434	1,0000	434
		m	160	0,3390	54
B	INSTALACION DEL PEAJE				
	Equipos				
	Software de peaje lateral	un	1	140,0000	140
	Computadores	un	1	168,0000	168
	Cabina sencilla	un	2	30,0000	60
	Maxicabina	un	1	80,0000	80
	Comunicaciones	un	1	150,0000	150
	Iluminación	un	1	115,0000	115
	Grupo electrógeno peaje lateral	un	1	45,0000	45
		un	1	427,0000	427
C	MARQUESINA				
	Acero estructural	kg.	5.472	0,0853	467
	Hormigón H30	m3	22	4,0412	89
	Acero A63-42H	Kg.	470	0,0359	17
D	ILUMINACION				
5,1	Luminarias 1x250W completas	m	10	48,0055	480
5	Foco embutido 150W	m	6	45,8876	275
7,1	Cámara tipo B (1'5 x 1'5 x 1'34 m)	m	1	7,0596	7
7,2	Cámara tipo B (1'3 x 1'3 x 1'34 m)	un	2	6,4713	13
8	Cámara tipo C	un	10	4,7064	47
9	Tubo PVC de 32 mm. De Diámetro	un	375	0,2118	79
9,1	Tubo PVC de 25 mm. De Diámetro	un	50	0,2118	11
9,2	Tubo c.a.g. diámetro 1"	un	146	0,2118	31
13	Conductor BT 10 mm2 (1 Fase-N)	un	64	0,1059	7
16	Conductor BT 16 mm2 (1 Fase-N)	gl	168	0,1236	21
19	Conductor BT 25 mm2 (1 Fase-N)	m	174	0,1883	33
20	Conductor BT 32 mm2 (1 Fase-N)	m	165	0,1883	31
21	Tablero T.D.A. Completo (1 Fase- N)	m	1	252,9703	253
23	Transformador 15 KVA Monofásico	m	1	400,0461	400
TOTAL					5.448

PABLO ANGUITA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas

JOSE CANALES A.
Administrador Contrato de Concesión
Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena



ANEXO N°2
CONSTRUCCIÓN PASO INFERIOR TAMBILLOS RESUMEN DE COSTOS

DESIGNACIÓN	VALOR [U.F.]
Construcción de Paso Inferior Tambillos	18.416
Disminución de Costos de Construcción Plaza de Peaje	(5.448)
Ahorros de Costos de Operación Plaza de Peaje	(3.161)
TOTAL FINAL A CONSIDERAR	9.807



PABLO ANGUITA SALAS
Coordinador Gral. de Construcción
de Obras Concesionadas
Ministerio de Obras Públicas



JOSE CAVALESCA
Administrador Contrato de Concesión
Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena



ANEXO N°2
VARIANTE PUENTE EL TENIENTE KM. 335 RUTA 5 NORTE

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL [U.F.]
CUBICACION DESVIO PROVISIONAL ORIENTE					
5301.d	Excavación de corte en roca	m3	27.803	0,4036	11.221
5303	Terraplenes	m3	12.478	0,1450	1.809
5304	Relleno estructural	m3	119	0,2700	32
5702.b	TBP D=080	m3	60	2,2245	133
5308.a	Preparación de la Sub-rasante	m2	14.300	0,0130	186
5401.b	Sub-base Granular CBR 40%	m3	3.493	0,3000	1.048
5501	Imprimación Bituminosa	m2	13.620	0,0170	232
5510.a	Concreto asfáltico de rodado	m3	887	2,2280	1.976
5802.a	Defensas camineras simples	m	1.156	0,4984	576
5804	Provisión y colocación señales nuevas	un	42	3,9285	165
5805.a	Demarcación pavimento	m	3.540	0,0150	53
5807	Tachas reflectantes	un	185	0,2065	38
	Trabajos especiales mantenim. Circulac.	Gl	1	3600,0000	3.600
CUBICACION DESVIO PROVISIONAL PONIENTE					
5301.c	Excavación de corte en terreno común	m3	3.311	0,1070	354
5303	Terraplenes	m3	3.311	0,1450	480
5702.b	TBP D=0.80	m3	28	2,2245	62
	Señalización y varios	Gl	1	100,0000	100
TOTAL					22.067

PABLO ANGUIA SALAS
 Coordinador Gral. de Construcción
 de Obras Concesionadas
 Ministerio de Obras Públicas

JOSE CANALES A.
 Administrador Contrato de Concesión
 Ruta 5 Tramo Los Vilos - La Serena

